



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Decreto por el que se designa Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Coatlán del Río, Morelos.



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA PRESIDENTE  
MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE COATLÁN  
DEL RÍO, MORELOS.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2003/10/31
Promulgación	2003/10/31
Publicación	2003/10/31
Vigencia	2003/10/31
Decreto Número	0010
Expidió	XLIX Legislatura.
Periódico Oficial	2486 Periódico Oficial "Tierra y Libertad"



LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

### **CONSIDERANDO.**

Que con fecha 6 de julio del año en curso, se llevaron a cabo en el Estado de Morelos, elecciones ordinarias para renovar a los integrantes tanto del Congreso del Estado como de los Ayuntamientos del Estado; como consecuencia de lo anterior, en el Municipio de Coatlán del Río, resultó ganadora la planilla presentada por el Partido Verde Ecologista de México; sin embargo, inconformes con el resultado, los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional interpusieron ante el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial, recursos de inconformidad, mismos que de acuerdo a la resolución emitida con fecha 30 de septiembre de 2003, los resolvió procedentes, al considerar inelegible, tanto al candidato a la Presidencia, como a su suplente.

Que inconforme con la resolución, el Partido Verde Ecologista de México interpuso Recurso de Revisión Constitucional, radicándose para tal efecto en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el número de expediente SUP-JRC-440/2003, seguida la secuela procesal, con fecha 30 de octubre de la presente anualidad, dicha autoridad resuelve lo siguiente:

“Único.- Se modifica la resolución de treinta de septiembre de dos mil tres, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, al resolver los recursos de inconformidad identificados con las claves TEE/044/03-02 y acumulados, para los efectos precisados en la parte final del considerando tercero de esta ejecutoria.”

Asimismo, en el considerando tercero de la referida resolución en la parte que aquí interesa, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determina:



“...De los preceptos transcritos se desprende que ante la no comparecencia a la toma de posesión o en fecha posterior de algún miembro del ayuntamiento, independientemente del motivo, debe estarse a lo dispuesto por la legislación en cita; en congruencia con esto, el artículo 184 contempla que las faltas definitivas del presidente municipal, sin precisar las causa de ellas, pues el elemento relevante considerado por el legislador es la ausencia del servidor, y no el motivo ni la causa que la origina, deberán cubrirse con el suplente respectivo y si éste falta o se encuentra imposibilitado, será el Congreso del Estado a proposición del Gobernador, quien designará al sustituto.

Esta forma de regularizar la integración de un ayuntamiento guarda relación con el mecanismo previsto por la propia constitución federal (artículo 115, fracción I) y la citada ley orgánica, en el sentido de que cuando no sea posible la instalación de un ayuntamiento y tampoco resulte procedente que entrase en funciones los suplentes ni que se celebraren nuevas elecciones, como sucede en la especie, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los consejos municipales que concluirán los períodos respectivos.

Consecuentemente, con fundamento en el artículo 6, apartado 3 y 93 de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo conducente es modificar la resolución reclamada en su considerando sexto y resoluciones segundo tercero y quinto para el efecto de modificar la constancia de mayoría expedida a la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México, excluyendo de la misma a Jesús Alberto Urrutia García (presidente propietario) y a José Antonio Mendiola Muciño (presidente suplente); la modificación también consiste en que deberá notificarse al Congreso y al Gobernador de Morelos para los efectos del artículo 183 de la Ley Orgánica Municipal de la misma entidad federativa, a fin de nombrar al presidente municipal sustituto, quien, dicho sea de paso, debe cumplir con lo dispuesto por el artículo 36 de la legislación antes invocada...”.

En cumplimiento a la resolución antes citada, el Congreso del Estado con fecha 30 de octubre de 2003, recibió la notificación a que se refiere el presente documento.

Aprobación	2003/10/31
Promulgación	2003/10/31
Publicación	2003/10/31
Vigencia	2003/10/31
Decreto Número	0010
Expidió	XLIX Legislatura.
Periódico Oficial	2486 Periódico Oficial “Tierra y Libertad”



Con esta fecha, de la misma manera el Congreso del Estado recibió el oficio número SP/0328/2003, suscrito por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, por el que remite la terna para designar al Presidente Municipal Sustituto conformada por los siguientes ciudadanos:

- a).- Luz María Vázquez Villegas
- b).- Antolín García Reynoso
- c).- Juan Morales Flores

Por lo tanto, de la terna que se acompaña, se desprende que las personas propuestas para ocupar el cargo de Presidente Municipal Sustituto de Coatlán del Río, Morelos, reúnen los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Presidente Municipal, es decir, tienen una antigüedad de más de 10 años de residir en el Estado; están en pleno goce de sus derechos como ciudadanos; tienen más de cinco años de residir en el municipio de Coatlán del Río; saben leer y escribir; no son ministros de ningún culto religioso; no han sido funcionarios o empleados de la federación, del Estado o municipios durante los 90 días previos a la designación; tampoco tuvieron a su mando fuerzas públicas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Por veinte votos se designa al Presidente Municipal sustituto del Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos, a la Ciudadana Luz María Vázquez Villegas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Ciudadana Luz María Vázquez Villegas Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento de Coatlán del Río, en los términos de la resolución citada en



el presente documento, durará en su cargo tres años contados a partir del 1 de noviembre de 2003 y concluirá el 31 de octubre de 2006; para cuyo efecto deberá tomar protesta en los términos señalados en la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto iniciará su vigencia el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, como lo señala el artículo 164, párrafo segundo, del Reglamento Interior para el Congreso del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento la Ciudadana Luz María Vázquez Villegas designada Presidenta Municipal Sustituta y al Ayuntamiento electo del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, el contenido del presente decreto para los efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remítase copia certificada del Decreto a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Instituto Estatal Electoral.

Recinto Legislativo a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil tres.

**ATENTAMENTE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO.**



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Decreto por el que se designa Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Coatlán del Río, Morelos.

Última Reforma: Texto original

**DIP. RODOLFO BECERRIL STRAFFON.**

**PRESIDENTE.**

**DIP. PEDRO JUÁREZ GUADARRAMA.**

**SECRETARIO.**

**DIP. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO**

**SECRETARIO.**

**RÚBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los treinta y un días del mes de Octubre de dos mil tres.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
EDUARDO BECERRA PÉREZ  
RÚBRICAS.**